



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que se pronunciara frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, y, no existe evidencia que lo hubiere hecho. Fueron hábiles los días 06, 07, 10, 11 y 12 de octubre de 2022

Sírvase proveer.

Armenia, 05 de mayo de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintiuno de junio de dos mil veintitrés
Radicación. 63001400300820220000900
Interlocutorio

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA- TRÁMITE VERBAL, de primera instancia**, impetrado a través de apoderado judicial por el señor **HARLEM HARVEY VIDAL MENDEZ.**, en contra de los señores **DIEGO SALÁZAR GIRALDO, AURELIO JARAMILLO MEJIA, ANA CRISTINA ARBELÁEZ CARDONA, TERESA ARIAS HOYOS** y la sociedad **INVERSIONES VIDAL ARIAS S.A.S.**, a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la misma.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves Veintisiete (27) del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 de la misma obra.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Así mismo se les hace saber que, la audiencia será realizada a través del aplicativo life size, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.

Por último, y, por ser procedente, se acepta, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia al poder que le fue conferido a la profesión al del derecho que representa

los intereses de la parte demandada SOCIEDAD INVERSIONES VIDAL ARIAS S.A.S. y la señora TERESA ARIAS HOYOS.

NOTIFIQUESE

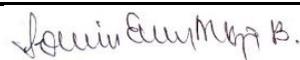
EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

22 DE JUNIO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844cef29f665f3868819e4f85f43879f509ace15807964a301002568e210fc02**

Documento generado en 21/06/2023 09:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>